

7.414

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Público Provincial la continuidad de la explotación de los activos vinculados a la empresa ADECK CONFECCIONES S.A. que, atendiendo a la emergencia laboral en que se encuentra inserta, pone en serio riesgo la continuidad de la fuente laboral de cuarenta trabajadores y sus respectivos grupos familiares, todo ello con la consiguiente repercusión social que esta situación acarrea.-

ARTICULO 2°.- La Función Ejecutiva, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, petitionará ante las autoridades competentes - Justicia Federal, AFIP-DGI -entre otros, con carácter excepcional, se difieran por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del 1° de noviembre del año en curso, los procesos judiciales existentes en contra de la empresa referida en el artículo precedente, a los fines de que en dicho plazo representantes del Estado Nacional, del Estado Provincial, de los trabajadores y los propios acreedores busquen alternativas consensuadas de solución, que permitan salvaguardar la fuente de trabajo de cuarenta (40) familias riojanas como asimismo asegurar el cobro de los importes adeudados.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Función Ejecutiva para que, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021 y acorde lo establecido por la Ley Provincial N° 7.181, proponga a la autoridad judicial interviniente, la figura del Administrador Judicial quien se hará cargo de la unidad productiva durante el plazo de ciento ochenta (180) días citados en el artículo precedente, garantizando la consecución del objetivo propuesto en el presente texto legal.-

ARTICULO 4°.- La Función Ejecutiva, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021 y en virtud de la necesidad de dar una solución de fondo al caso en cuestión, solicitará a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos (DGI-AFIP) la transferencia de los Bonos de Crédito Fiscal otorgados oportunamente a la empresa ADECK CONFECCIONES S.A. a otra empresa que acredite fehacientemente las posibilidades de continuar con la ejecución del proyecto aprobado oportunamente.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 117° Período Legislativo, a siete días del mes de noviembre del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.414.-

FIRMADO:

**RICARDO BALTAZAR CARBEL - VICEPRESIDENTE 2° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO